



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 122 -2015-SERNANP

Lima, 26 JUN 2015

VISTO:

El Informe N° 245-2015-SERNANP-OA-UOFL de fecha 09 de junio de 2015, emitido por la Unidad Operativa Funcional de Logística de la Oficina de Administración, el Informe N° 132-2015-SERNANP-OA-UOFLOG-CP del 05 de junio de 2015, del Responsable de Control Patrimonial; y,



CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se aprobó la creación del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP como organismo técnico especializado del Ministerio del Ambiente, constituyéndose en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE y en su autoridad técnica normativa;



Que, con fecha 28 de noviembre de 2014, el SERNANP y la Compañía de Seguros RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS suscribieron el Contrato N° 059-2014-SERNANP-OA, derivado del Concurso Público N° 005-2014-SERNANP, de "Contratación de Póliza de Seguros (multirisgo, cascos, vehículos, deshonestidad 3D y accidentes personales) para el SERNANP", por un monto de S/. 2'771,380.42 Nuevos Soles. Asimismo, con fecha 17 de marzo de 2015, las partes suscribieron la Adenda N° 01 al Contrato N° 059-2014-SERNANP-OA, donde se modifica la Cláusula Cuarta del contrato referente a las condiciones de pago;



Que, con fecha 08 de enero de 2015, el bróker de Seguros Sifuentes Olaechea Corredores de Seguros remite las pólizas vehiculares N° 706274 y 706240 por un total de 416 vehículos asegurados, con una vigencia de 12 meses;



Que, mediante Informe N° 034-2015-SERNANP-OA-UOFL-CP del 25 de febrero de 2015, el Responsable de Control Patrimonial informa que de la revisión efectuada se ha determinado que, entre otros bienes, algunos vehículos se deben excluir de sus respectivas póliza de seguros, por encontrarse a la fecha en estado inoperativo, malogrado;

Que, con Informe N° 067-2015-SERNANP-OA-UOFL del 27 de febrero de 2015, la Responsable de la Unidad Operativa de Logística hace de conocimiento

al Jefe de la Oficina de Administración, que algunos vehículos, entre otros bienes, se deben excluir de sus respectivas pólizas toda vez que se encuentran malogrados y en estado inoperativo, razón por la cual se recomienda la exclusión total de las pólizas de seguros para los 21 vehículos que se detallan en el Informe N° 034-2015-SERNANP-OA-UOFL-CP;



Que, mediante Carta N° 063-2015-SERNANP-OA del 02 de marzo de 2015, el SERNANP solicita al bróker de Seguros Sifuentes Olaechea Corredores de Seguros, iniciar las gestiones con la Compañía de Seguros a fin de contar con el costo que implicaría excluir 21 vehículos de sus respectivas pólizas, desde el inicio de la emisión de las mismas;

Que, con Informe N° 132-2015-SERNANP-OA-UOFLOG-CP del 05 de junio de 2015, el Responsable de Control Patrimonial informa que la exclusión corresponde a la póliza vehicular N° 706274; concluyendo que el SERNANP realice sólo la exclusión de 18 vehículos de la Póliza de Seguro Patrimonial de vehículos N° 706274, por un monto total de S/26,493.16 (Veintiséis Mil Cuatrocientos Noventa y Tres con 16/100 Nuevos Soles), según el siguiente cuadro:



IT	BIEN	MARCA	PLACA	ANP	N° Certificado	PRIMA NETA
01	CAMIONETA	MITSUBISHI	D1E-818	EN DONACION	60	1,395.23
02	CAMIONETA	NISSAN	EGD-544	RESERVA NACIONAL PAMPA GALERAS	28	568.62
03	CAMIONETA	TOYOTA	OH-4254	SANTUARIO NACIONAL LAGUNAS DE MEJIA	38	616.01
04	CAMIONETA PICK UP	TOYOTA	PGT-019	SANTUARIO NACIONAL DE MEGANTONI	57	616.01
05	MOTOCAR	HONDA	MG-50580	PARQUE NACIONAL DE TINGO MARIA	164	200.00
06	MOTOCICLETA	HONDA	EA-1011	BOSQUE DE PROTECCION SAN MATIAS SAN CARLOS	205	200.00
07	MOTOCICLETA	YAMAHA	EA-0440	PARQUE NACIONAL DE TINGO MARIA	92	200.00
08	MOTOCICLETA	HONDA	MG-24307	PARQUE NACIONAL DE TINGO MARIA	256	226.80
09	MOTOCICLETA	HONDA	EA-0994	PARQUE NACIONAL DEL HUASCARAN	97	200.00
10	MOTOCICLETA	YAMAHA	MG-20955	PARQUE NACIONAL DEL MANU	158	200.00
11	MOTOCICLETA	HONDA	NG-7536	PARQUE NACIONAL DEL RIO ABISEO	180	200.00
12	MOTOCICLETA	HONDA	EG-0579	PARQUE NACIONAL YANACHAGA CHEMILLEN	156	200.00
13	MOTOCICLETA	HONDA	MG-43576	RESERVA COMUNAL ASHANINKA	162	200.00





14	MOTOCICLETA	HONDA	EA-1035	RESERVA NACIONAL DE TUMBES	207	200.00	
15	MOTOCICLETA	HONDA	EA-1040	RESERVA NACIONAL DEL TITICACA	113	200.00	
16	MOTOCICLETA	HONDA	EA-1053	RESERVA NACIONAL DEL TITICACA	125	200.00	
17	MOTOCICLETA	HONDA	EA-0998	SANTUARIO NACIONAL MANGLARES DE TUMBES	101	200.00	
18	CAMIONETA PICK UP	NISSAN	EGJ-002	REFUGIO DE VIDA SILVESTRE DE LAQUIPAMPA	63	1632.15	
						Sub-Total	7,454.82
						G. Emis. 3%	223.64
						IGV 18%	1,382.12
						TOTAL	9,060.59
						Tipo de Cambio S/. 2.924	26,493.16

Asimismo, señala que de acuerdo con lo coordinado con el bróker de Seguros Sifuentes Olaechea Corredores de Seguros, se requiere contar con una Resolución Jefatural en donde se precise el monto total de la exclusión de dichos bienes desde la fecha de su emisión por la compañía de seguros;

Que, mediante Informe N° 245-2015-SERNANP-OA-UOFL del 09 de junio de 2015, la Unidad Operativa Funcional de Logística informa a la Oficina de Administración que el Responsable de Control Patrimonial solicita se realice la exclusión de 18 vehículos de la Póliza de Seguros Vehicular contratada con la Compañía de Seguros RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS, desde su emisión mediante Contrato N° 059-2014-SERNANP-OA;

Que, mediante Memorandum N° 475-2015-SERNANP-OA del 10 de junio de 2015, la Oficina de Administración remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, la solicitud de exclusión de 18 vehículos de la Póliza de Seguros Vehicular N° 706274 desde su emisión;

Que, mediante Carta s/n de fecha 22 de junio de 2015, RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS remite al SERNANP la cotización por exclusiones señalando, entre otro, que la Prima Total Vehicular asciende a US\$. 9,060.59 Dólares Americanos, el cual se establece como el costo de la exclusión de las Pólizas de Vehículos;

Que, la contratación de los seguros patrimoniales para el SERNANP tiene como finalidad pública permitir una eficiente y permanente cobertura del patrimonio de su propiedad, en consecuencia las pólizas que se emitan deben cubrir cualquier siniestro que se produzca a consecuencia de o durante la realización de las actividades regulares del SERNANP;

Que, si bien es cierto la finalidad pública de la contratación de la póliza vehicular está cumpliendo su objetivo dando cobertura a los vehículos del SERNANP, no obstante al haberse determinado que 18 vehículos, de los 416 que inicialmente se incluyeron en las pólizas de seguro vehicular, se encuentran malogrados y en estado inoperativo, razón por la cual carece de objeto la contratación de póliza de seguro para dichas unidades vehiculares, entendiéndose que la finalidad pública de la contratación de seguro vehicular es coberturar los vehículos operativos;

Que, por otro lado, se han realizado las coordinaciones con el bróker de Seguros Sifuentes Olaechea Corredores de Seguros y con RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS, quien ha remitido la Carta s/n de fecha 22 de junio de 2015, donde se señala que el monto de la Exclusión en la Póliza de Vehículos asciende a US\$. 9,060.59 (Nueve Mil Sesenta con 59/100 Dólares Americanos), monto de la Prima Total Vehicular y que al cambio actual en moneda nacional asciende a la suma de S/. 26,493.16 (Veintiséis Mil Cuatrocientos Noventa y Tres con 16/100 Nuevos Soles), según se establece en el Informe N° 132-2015-SERNANP-OA-UOFLOG-CP, que detalla los 18 vehículos a los que corresponde excluir las respectivas pólizas vehiculares;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado establece lo siguiente: Prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”*;

Que, en concordancia con el artículo señalado en el considerando precedente, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a través de su artículo 174 señala que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad, podrá disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite del 25% del monto del contrato original;

Que, el costo de la reducción de la prestación se encuentra debidamente determinado, conforme a lo señalado en los numerales 6 y 9 de los antecedentes, por acuerdo entre las partes, dejándose asimismo claramente establecido que el monto de la reducción de la prestación no supera el 1% del monto del contrato original, encontrándose dentro de los parámetros establecidos en el artículo 174 precedentemente citado; en consecuencia, resulta procedente aprobar la reducción de la prestación al Contrato N° 059-2014-SERNANP-OA, por exclusión de Póliza de Seguros Vehicular N° 706274 a





18 vehículos desde el inicio de su emisión, en concordancia con la normatividad vigente;

Con las visaciones de la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;



En uso de las atribuciones contenidas en el artículo 11, literal e) del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM y de conformidad a las funciones delegadas mediante Resolución Ministerial N° 157-2015-MINAM del 12 de junio de 2015.

SE RESUELVE:



Artículo 1º.- Autorizar la reducción de la prestación al Contrato N° 059-2014-SERNANP-OA, por exclusión de Póliza de Seguros Vehicular N° 706274 a 18 vehículos detallados en los considerados de la presente, desde el inicio de su emisión, por el monto de S/. 26,493.16 (Veintiséis Mil Cuatrocientos Noventa y Tres con 16/100 Nuevos Soles), equivalente a US\$. 9,060.59 (Nueve Mil Sesenta con 59/100 Dólares Americanos)

Artículo 2º.- Encargar a la Oficina de Administración la notificación de la presente resolución a la Compañía de Seguros RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS.



Regístrese y comuníquese.

Rodolfo Martín Valcárcel Riva

Jefe (e)

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado